

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

NUM. 8763

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gacetas 14 y 15 de Febrero)

Gobierno Civil

Cria Caballar

Paradas de sementales.—Circular
Autorizadas con esta fecha por la Dirección General las paradas particulares de sementales, cuyos reproductores fueron reconocidos ultimamente por la Junta provincial, pueden desde luego funcionar sujetándose a cuanto previene el Reglamento provisional de 10 de Octubre de 1921.
Los Sres. Alcaldes comunicarán de oficio, a los paradas de su demarcación que figuran en nota que se continúa, la autorización concedida, haciéndoles muy presente que no puede ser admitida en la parada ninguna hembra que no vaya acompañada del certificado de reconocimiento, como también darán cuenta de esta circular a los Inspectores municipales de Higiene pecuaria, encareciéndoles el mayor celo en el cumplimiento de este servicio a ellos encomendado con el fin de evitar la propagación de la durina, cuya existencia está declarada en esta provincia oficialmente, debiendo dar cuenta al Comandante-Delegado de Cria Caballar, de cuanto merezca ser tenido en cuenta y ocurra en la práctica de sus servicios en todas las paradas que tengan a su cargo, como dispone el citado reglamento.
Del recibo de la presente circular se servirán los Sres. Alcaldes comunicarlo.
Palma 15 de Febrero de 1923.
El Gobernador,
José Sanmartín

NOTA A QUE SE REFIERE ESTA CIRCULAR

Alcudia	Caballos	Garafones
Antonio Rintor Lucerna.	1	
Gabriel Maura Llinás.	1	
Andrés Sancho Vives.	1	1
Ignacio Rotger Bauzá.	1	1
Algaida	Caballos	Garafones
Antonio Cantallops Verger.	1	1
Jerónimo Llaneras Pou.	1	1
José Munar Payeras.	1	
José Ramón Aloy.	1	

	Caballos	Garafones
Cristóbal Amengual Mora.	1	
Miguel Mascaró Mulet.		1
José Garau Serra.	1	
Sebastián Llaneras Coll.		1
Juan Oliver Cervera.		1
Artá	Caballos	Garafones
Gabriel Bisquerra Carrió.	1	1
Bartolomé Gill Esteva.	1	1
Bartolomé Esteva Sureda.		1
Bartolomé Esteva Gill.	1	
Miguel Cursach Sancho.	1	1
Antonio Gill Lliteras.		1
Bartolomé Femenías Nicolau.	1	1
Antonio Sureda Esteva.		1
Buñola	Caballos	Garafones
Miguel Palmer Capllonch.		1
Calviá	Caballos	Garafones
Miguel Bestard Llull.	1	2
Martin Gonzalez Jordá.		1
Pedro José Pons Lladrés.	1	1
Campos del Puerto	Caballos	Garafones
Gabriel Burguera Garau.		1
Gabriel y Francisco Burguera Pizá.	1	1
Sebastián Boned Mas.		1
Guillermo Coll Moll.	1	1
Miguel Rigo Rigo.		1
Bartolomé Vicens Xamena.		1
Antonio Ginard Bujosa.		1
Miguel Mascaró Riera.		1
Francisco Manresa Manresa.	1	1
Guillermo Adrover Salom.	1	1
Bernardo Vadell Adrover.	1	1
Capdepera	Caballos	Garafones
Antonio Flaquer Tous.		1
Juan Carrió Moll.		2
Miguel Carrió Moll.		1
Andrés Tous Sureda.		1
Pedro Morell Oleza.	1	1
Costitx	Caballos	Garafones
Miguel Oardell Amengual.		1
Pedro Riutord Palmira.	1	
Antonio Munar Perelló.		1
Felanitx	Caballos	Garafones
Francisco Manresa Obrador.		1
Sebastián Grimalt Manresa.	1	1
Julián Caldentey Nicolau.		1
Guillermo Vadell Adrover.	1	1
Cristóbal Serra Barceló.	1	1
Bernardo Monserrat Artigues.	1	1
Francisco Adrover Maimó.	1	1
Jaime Rigo Mascaró.		1
Antonio Juliá Garau.		1
Miguel Andreu Cantallops.		1
Miguel Bordoy Oliver.		1
Antonio Palou Creus.		1
José Adrover Grimalt.		1
Juan Manresa Grimalt.		1
Jaime Bordoy Caldentey.		1
Antonio Antich Obrador.		1
Matias Manresa Lladó.		1
Bartolomé Reig Caldentey.		1
Francisco Antich Caldentey.	1	
Sebastián Obrador Obrador.	1	

	Caballos	Garafones
Jacinto Llull Ferragut.	1	
Sebastián Barceló Prohens.		1
Pedro Antich Obrador.	1	
La Puebla	Caballos	Garafones
Onofre Barceló Crespi.	1	
Lorenzo Crespi Socias.		1
Antonio Ferragut Comas.		1
Bartolomé Mir Cantallops.		1
Pedro Socias Bennasar.	1	
Juan Rullán Morro.		1
Lluchmayor	Caballos	Garafones
Jaime Clar Salvá.	1	1
Manacor	Caballos	Garafones
Baltasar Cursach Moyá.	1	1
Bernardo Galmés Quetglas.		1
Guillermo Manresa Amengual.		1
Pedro Juan Galmés Galmés.	1	1
Francisco Rosselló Caldentey.		1
Lorenzo Caldentey Riera.		1
Bartolomé Riera Sureda.		1
Martin Alcover Sureda.		1
Pedro Juan Mestre Manresa.	1	1
Pedro Nicolau Riera.		1
Antonio Nadal Sitjar.		1
Antonio Llull Más.		1
Onofre Pascual Masanet.		1
Juan Mascaró Sitjar.		1
Antonio Sureda Riera.		1
Pedro Juan Prohens Prohens.	1	1
Mateo Galmés Quetglas.		1
Nicolás Nicolau Adrover.	1	
Marratxí	Caballos	Garafones
Bartolomé Juan Estrades.		1
Montuiri	Caballos	Garafones
Rafael Nicolau Munar.		1
Cristóbal Gornals Vaquer.		1
Monserrate Mascaró Mut.		1
Gabriel Campos Alcover.		1
Palma	Caballos	Garafones
José Busquets.	1	1
Francisco Comas.		1
Andrés Ripoll Palmer.		1
Juan Coll Tomás.		1
Petra	Caballos	Garafones
Juan Lliteras Adrover.		1
José Bonnin Miró.		1
Poliensa	Caballos	Garafones
Jaime Plomer Campins.		1
Juan Amengual Llobera.		1
Bartolomé Biblión Pizá.		2
Martin Muscarolas Vives.		1
Francisco Seguí Vanrell.		1
Gabriel Rotger Cerdá.		1
Martin Ofre Xamena.		1
Pedro José Cifre Sureda.		1
Porreras	Caballos	Garafones
Jaime Binimelis Rigo.		1
Lorenzo Juliá Bennasar.		1
Bartolomé Sureda Adrover.		1
Sebastián Riera Sureda.		1
Sebastián Grimalt Manresa.		1
Antonio Nadal Galmés.		1
Guillermo Fallana Juliá.		1
Guillermo Vanrell Ballester.		1

	Caballos	Garafones
Guillermo Grimalt Manresa.	1	1
Mateo Barceló Barceló.		1
Puigpuñent	Caballos	Garafones
Pedro Jaume Ribas.		1
Miguel Amengual Homar.	1	1
Santa Eugenia	Caballos	Garafones
Sebastián Roca Burguera.		1
Mateo Roca Verd.		1
Pedro José Lladrés Mulet.		1
San Juan	Caballos	Garafones
Juan Dalmau Riutord.		1
Santa Maria	Caballos	Garafones
Tomás Pizá Dolz.		1
Amador Calafat Cañellas.		1
Sansellas	Caballos	Garafones
Pedro Oliver Clrer.		1
Francisco Munar Munar.		1
Benito Mas Mesquida.		1
Antonio Pons Fiol.		1
Bartolomé Pol Fiol.		1
Santany	Caballos	Garafones
Antonio Clar Caldentey.		1
Miguel Ballester Obrador.		1
Poncio Rigo Vidal.		1
Miguel Bennasar Galmés.		1
Bárbara Adrover Adrover.		1
Silvestre Rigo Rigo.		1
Guillermo Bonet Vidal.		1
Antonio M.ª Verdura Lladó.		1
Miguel Clar Caldentey.		2
Antonio Adrover Adrover.		1
Guillermo Rigo Rigo.		1
Andrés Portell Bonet.		1
Guillermo Rigo Bonet.		1
Guillermo Bonet Pons.		1
Andrés Rigo Roselló.		1
Sineu	Caballos	Garafones
Juan Alzamora Sabater.		1
Sebastián Puigserver Jaume.		1
Antonio Ramis Gelabert.		1
Antonio Font Castell.		1
Jaime Ferrer Jaume.		1
Jaime Coll Vallespir.		1
Juan Frau Jaume.		1
Villafranca de Bonany	Caballos	Garafones
Excma. Sra. D.ª Bárbara Fortuñy Veri.	1	1
Mahón	Caballos	Garafones
José Cachot Taltavull.		1
Antonio Victori Taltavull.		1
Francisco Olives.		1
Miguel Gomila.		1
José Goñalons.		1
Gabriel Sintés.		1
Rafael Villalonga.		1
Cristóbal Pons.		1
Antonio Liopis.		1
José Carreras Mercadal.		1
Antonio Ametller.		1
Sebastián Ametller.		1
Jaime Fortuñy.		1
Francisco Pons.		1

CUERPO NACIONAL
DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Baleares

Cuenta de ingresos y gastos que han tenido lugar durante el cuarto trimestre del año 1922, referente al 5 por 100 de los depósitos correspondientes a los registros de Minas, formulada con arreglo al Real decreto de 9 de Noviembre de 1900.

Nombres de los registros

INGRESOS

Pesetas

San Antonio de Padua	15'00
La Oautiva Abandonada	15'00
<i>Remuneraciones por servicios oficiales en interés de particulares</i>	
Pepita	4'00
Santo Tomás	4'00
San Luis	4'00
Catalina	2'00
Cuatro Socios	2'00
Idem id.	4'00
San Cayetano	4'00
Cuatro Amigos	2'00
El Porvenir	2'40
Total	58'40

GASTOS

A Hijas de Colomar s/c efectos	
escritorio	131'50
Varios s/u del Conserje	59'60
Total	191'10

RESUMEN

Déficit en 30 de Septiembre de 1922	6'35
Gastado durante el cuarto trimestre de 1922	191'10
Total	197'45
Ingresado durante el id. id. de id.	58'40
Déficit en 31 Diciembre de 1922.	139'05

Palma 14 de Febrero de 1923.—E. Ingeniero Jefe, Ignacio Vidal.—V.º B.º —El Gobernador, José Sanmartín.

Núm. 461

Don Juan Alcover Maspons, Secretario del Tribunal provincial de la contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, se hace saber: Que por parte del Ayuntamiento de Petra, se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador Civil de la provincia de once de Noviembre último, por la que se estima el recurso gubernativo interpuesto por D. Guillermo Ribot Botellas, y se revoca el acuerdo del expresado Ayuntamiento dejándolo sin efecto por el que se destituyó a Ribot del cargo de Secretario de la Corporación Municipal por no merecer la confianza de la misma, y dejando en libertad a la Corporación para que si lo cree oportuno, instruya el oportuno expediente, sin el cual hoy, después de publicado el Real Decreto de tres de Junio de mil novecientos veintuno, no procede aquella separación.

Y en cumplimiento de lo proveniente en la Ley de lo contencioso-administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a trece de Febrero de mil novecientos veintitres.—Juan Alcover.

Núm. 401

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Administración de Contribuciones

CIRCULAR.—Aprobado por Real orden de 13 de Diciembre último el repartimiento de la contribución Territorial para el ejercicio económico de 1923-24, y estando dispuesto que las operaciones de distribución de los cupos entre los contribuyentes de cada pueblo se practiquen en los términos y plazos fijados

en el Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, con las modificaciones dispuestas en el Real Decreto de 4 de Abril de 1919; esta Administración cumpliendo lo ordenado y las instrucciones que le han sido comunicadas por la Dirección General de Contribuciones, ha procedido a formar los repartimientos de la suma que corresponde satisfacer a esta provincia en el próximo ejercicio, los cuales aprobados, por la Delegación de Hacienda se insertan a continuación, señalando en ellos a cada uno de los pueblos la cantidad con que han de contribuir por su riqueza Rústica, Colonia y Pecuaria o Urbana en los respectivos casos, fijando el tipo máximo de 16 por ciento como cuota del Tesoro a la riqueza Rústica, Colonia y Pecuaria de los pueblos de la antigua Sección primera y el de 18'79316693 por ciento por idéntico concepto y riqueza a los pueblos comprendidos en la Sección segunda, en cuyos pueblos no podrá exceder el tipo de gravamen de 20'25 por ciento y el de 20'54690167 por ciento a la riqueza Urbana de todos los pueblos de esta provincia.

Además del importe del Cupo, se señala en el reparto el del recargo del 16 por ciento para atender a las obligaciones de primera enseñanza, establecidos por el artículo 23 de la Ley de 31 de Diciembre de 1901 y el reparto por Urbana contiene además, el recargo adicional del 7'50 por ciento fijado por el artículo 16 de la Ley de 29 de Diciembre de 1910.

El incremento de la riqueza amillorada por Rústica, Pecuaria y Urbana de un 25 por ciento de su importe, que se ha hecho en el repartimiento provincial en cumplimiento a la Ley de 26 de Julio último ha de ser distribuido en la misma proporción en los repartimientos individuales de cada Ayuntamiento sobre la riqueza de cada uno de los contribuyentes.

Se advierte a los Ayuntamientos, que deben hacer el aumento del 25 por ciento en cada riqueza individual antes y separadamente de los impresos que usen para el repartimiento, consignando en éste como cifra única de la columna de riqueza la cifra que corresponda después de aumentar ese 25 por ciento tanto en Rústica como en Pecuaria y en Urbana en razón a que los impresos no deben adicionarse con más columnas que las usuales según modelo.

Los pueblos cuya riqueza Urbana esta comprendida en el repartimiento provincial, que por no haber presentado su Registro Fiscal hasta 31 de Diciembre de 1921, y que por no exceder su riqueza de 5.000 pesetas en 1920, estaban ya recargados en 1922-23, con el 50 por ciento lo han sido en 1923-24, con el 60 y los de riqueza superior a 5.000 pesetas sin llegar a 100.000 también en 1920, lo han sido con el 50 por ciento conforme expresa cada una de las columnas de dichos recargos fijados a los pueblos que figuran en el expresado repartimiento, sujetos al mismo.

En el importe de las cantidades de repartos anteriores declaradas fallidas que figuran en la columna correspondiente del reparto provincial tienen los pueblos de Alcudia y Muro comprendida en el de Rústica, las respectivas de 100 pesetas y 4.750 pesetas que arrojan las indemnizaciones a determinados contribuyentes.

También se expresan en el repartimiento de Rústica, colonia y pecuaria, además de las indicadas partidas, las indemnizaciones a determinados contribuyentes, correspondiendo las partidas de 100 pesetas y 4.750 pesetas consignadas a los pueblos de Alcudia y Muro a D. Joaquín Gual y Gual de Torrella, por lo que tiene satisfecho de más en años anteriores y en el de la Urbana se asigna a los Municipios de Ibiza, Mahón y Palma en la casilla de recargos a determinados contribuyentes las respectivas sumas de 418'11 pesetas, 563'81 pesetas y 751'60 pesetas que han de satisfacer, según resulta de los expedientes aprobados los siguientes contribuyentes a saber:

Del término Municipal de Ibiza: Don Francisco Mayans Guasch, 152'04 pesetas; D. Bartolomé y D. Angel Serra Guasch, 152'04 pesetas; D. Vicente Boned Riera, 76'02 pesetas; D. Mariano Mari Torres, 38'01 pesetas.

Del de Mahón: D. Antonio Pons Vinent, 28'50 pesetas; D. Anastasio Ventura, 14'25 pesetas; D. Antonio Camps Caules, 28'50 pesetas; D. Juan Santos Expósito, 28'50 pesetas; D. Gaspar Valls Pons, 108'30 pesetas; D. Antonio Tuduri Tuduri, 19 pesetas; D. Francisco Villeira Gimenez, 46'62 pesetas; Don Bartolomé Cervera Ginard, 13'68 pesetas; D. Francisco Vidal Sintes, 22'81 pesetas; D. Pelegrin G. de Moncada y Masso, 71'25 pesetas; D. Antonio T. Codina Batiene, 136'79 pesetas; y Don Juan T. Vidal Mir, 45'61 pesetas.

Del de Palma: D. Antonio Coll Mir, 28'66 pesetas; D. P. Antonio Tomás Rosselló y otra, 9'55 pesetas; D. Miguel Pujadas Alonso, 9'55 pesetas; Don Bartolomé Suau Roca, 11'98 pesetas; D. Miguel Tugores Riutort, 6'88 pesetas; D.ª Eugenia Pujol Company, 19'11 pesetas; D.ª Margarita Rosselló Sampol y otra, 19'11 pesetas; D.ª Catalina Cerdá Martorell, 10'89 pesetas; D. Antonio Mir Coll, 59'61 pesetas; D. Melitón Malas Ribot, 68'79 pesetas; Don Bartolomé Vicens Bosch, 2'87 pesetas; D. Miguel Salom Nicolau, 4'97 pesetas; D. Bartolomé Vicens Bosch, 2'87 pesetas; D.ª Antonia Moragues Moragues, 36'29 pesetas; D.ª Maria Garau Servera, 6'61 pesetas; D. Jorge Porcel Palmer, 3'07 pesetas; D.ª Maria Rotger Terrades, 22'93 pesetas; D.ª Maria Bannasar Desclaux, 76'43 pesetas; Don Damián Jaume, 6'61 pesetas; D. Guillermo Porcel Sancho, 22'94 pesetas; D.ª Margarita Pascual Jofre, 9'55 pesetas; D. Benito Radó Rigo, 5'74 pesetas; D. Antonio Pizá Crespi, 5'74 pesetas; D. Juan Berga Bosch, 8'67 pesetas; Don Guillermo Alcover Sureda, 64'58 pesetas; Don Miguel Roca Roig, 4'33 pesetas D.ª Petra Más Puigserver, 6'88 pesetas; D. Mariano Fuster Villalonga, 22'93 pesetas; D. Antonio Reus Pujol, 22'93 pesetas; D. Rafael Rigo Masot, 5'74 pesetas; D.ª Juana Ana Carbonell Camps y otros, 22'89 pesetas; D. Ignacio Arrom Expósito y otra, 5'74 pesetas; D. Bernardo Colomar Busquets, 5'74 pesetas; D.ª Maria Tur Costa, 7'65 pesetas; D. Antonio Alemany Coll, 9'55 pesetas; D. Andrés Carbonell Ferragut, 18'18 pesetas; Don Juan Covas Alemany, 40'17 pesetas; D.ª Margarita Más Bibiloni, 12'12 pesetas; D. Antonio Alemany Cabrer, 43'06 pesetas; D. José Llabrés Palmer, 2'24 pesetas.

Las sumas expresadas de 418'11, 563'81 y 757'60 pesetas han de ser repartidas de menos entre todos los contribuyentes de cada uno de dichos tres Municipios.

Para que al formar los repartimientos individuales, tanto de Rústica y Pecuaria como de Urbana, y los documentos que de ellos se derivan, se cumpla uniformemente por todos los pueblos de esta provincia, cuanto se relaciona con el señalamiento del Cupo de la contribución Territorial para 1923-24 esta Administración recuerda a los señores Alcaldes y Corporaciones interesadas, las prevenciones de la Circular de 19 de Octubre de 1916 inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 7.776 correspondiente al día 26 del mismo mes, teniendo presente empero, que han de quedar terminados antes del 14 del actual, exponiéndose al público por término de ocho días y remitiéndolos a esta Administración para su examen y aprobación en fin de dicho mes, según dispone el artículo 8.º del Real Decreto de 4 de Abril de 1919, ya mencionado, todo lo cual deberán observar y cumplir con exactitud, en evitación de la multa de 50 a 500 pesetas y demás responsabilidades que establece el artículo 81 del Reglamento Territorial vigente.

Palma 7 de Febrero de 1923.—El Administrador, Manuel del Alisal.

Ferrerías	
Cristobal Villalonga Sbert	1
Miguel Pons Riera	1
Juan Pons Salord	1
Antonio Janer Gornés	1
Oofre Janer Serra	1
José Carreras Gomila	1
Juan Carreras Florit	1
Cristóbal Bosch Marqués	1
Francisco Allés Florit	1
Bartolomé Martí Marqués	1

Ciudadela

José Salord Bagur	1
Antonio Pons Bagur	1
José Pons Camps	1
Juan Allés Coll	1
Antonio Bosch Taltavull	1
Juan Bosch Seguí	1
Guillermo Bosch Casasnovas	1
Juan Bosch Camps	1
Jaime Bagur Camps	1
Pedro Bosch Ferrer	1
Jaime Bosch Taltavull	1
Bartolomé Coll Capó	1
Lorenzo Coll Mercadal	1
Francisco Coll Mercadal	1
Antonio Oursach Torres	1
Juan Campins Salord	1
Juan Salord Benejam	1
Juan Enrich Cervera	1
Juan Fedelich Salord	1
Juan Fedelich Boned	1
Francisco Torrent	1
Cosme Huguet Palliser	1
Juan Mercadal Bosch	1
Francisco Moll Bosch	1
Jerónimo Mercadal Florit	1
Pedro Marqués Casasnovas	1
Rafael Moll Bosch	1
Bartolomé Pons Bagur	1
José Ramón Marqués	1
Martin Cervera Triay	1
Juan Seguí Marqués	1
Antonio Torres Mercadal	1
José Bagur Bosch	1
Lorenzo Moll Capó	1
Jaime Febrer Pons	1
José Gomila Portella	1

Alayor

Lorenzo Barber Triay	1
Antonio Llabrias Mascaró	1
Juan de Salord Salord	3
Juan Pons Oliver	1
José Marqués Pons	1
Martin Pons Sintes	1
Pedro Carreras Carreras	1
Juan Camps Gomila	1
Jorge Sintes Marcaró	1
Rafael Pons Olives	1
José Marqués Pons	1
Juan Triay Florit	1

Mercadal

Lorenzo Gomila Barber	1
Francisco Tuduri Galmés	1
Juan Barber Moll	1
Lorenzo Moll Capó	1
Andrés Galmés Masanet	1
Francisco Gomila Gofialons	1
Bartolomé Ametller Pons	1
Francisco Gomila Fullana	1
Gabriel Vinent Mercadal	1
José Sintes Fluxá	1
Antonio Riudavets Serra	1
Lorenzo Pons Orfila	1
Carlos de Corral Usera	1
Antonio Pons Anglada	1
Miguel Orfila Vinent	1
Miguel Meliá Serra	1
Fermin Fullana Bagur	1
Manuel Carreras Cervera	1
Catalina Coll Andreu	1
Pedro Barber Canet	1
Juan Bagur Meliá	1
Juan Alzina Salom	1
Juan Florit Meliá	1
Cristóbal Tomas Moll	1
Francisco Triay Fullana	1
Pedro Vinent Orfila	1
José Andreu Pons	1
Juan Gomila Fabregas	1
Francisco Moria Gofialons	1
Cristóbal Soert	1

San Luis

Margarita Mascaró	1
Francisco Orfila	1
José Tuduri	1
Guillermo Huguet	1

Santa Eulalia del Río

Jaime Mari Escandell	2
--------------------------------	---

REPARTIMIENTO PARA 1923-24

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia, de las cantidades señaladas a la misma en el repartimiento general del Reino, a saber: 2.093.781 pesetas por cupo del Tesoro al tipo de por 100, 335.005 pesetas por recargo del 16 por 100 para atenciones de 1.ª enseñanza.

Table with columns: DESIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, RIQUEZA BASE DEL REPARTIMIENTO (Rústica y Colonia, Pecuaria, TOTAL), CANTIDADES QUE SE SEÑALAN (CUPO, Recargo, SUMA), AUMENTOS (Por el por 100, Recargos), BAJAS (Por indemnizaciones), and Cantidad total. Lists municipalities like Arucas, San Juan, etc., with their respective financial data.

Palma a 15 de Enero de 1923.—El Administrador, M. del Allsal.—Queda aprobado con esta fecha.—Palma 7 de Febrero de 1923.—El Delegado de Hacienda, C. Sol.—Hay un sello que dice: Delegación de Hacienda, Baleares.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES

Contribución Territorial.—Riqueza Urbana

REPARTIMIENTO PARA 1923-24

REPARTIMIENTO que esta Administracion practica entre los pueblos de la provincia, de las cantidades señaladas a la misma en el repartimiento general del Reino, a saber: 871.190'52 pesetas por cuajo del Tesoro al tipo de por 100, 189.390'43 pesetas por recargo del 16 por 100 para atenciones de 1.ª enseñanza y 65.339'29 pesetas por recargo adicional al 7'50 por 100.

DESIGNACION DE LOS MUNICIPIOS	CANTIDADES QUE SE SEÑALAN										AUMENTOS			BAJAS		
	Recargo del 50 por 100 a los pueblos que esta penalidad, según la disposición especial 7.ª de la Ley de 29 Abril de 1920	Recargo del 60 por 100 a los pueblos que estaban ya recargados con el 50 por 100 expresado,	TOTAL	CUPO de contribución para el Tesoro con inclusión del premio de cobranza	Recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza	Recargo adicional del 7'50 por 100	Recarros	Recargos a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores	Por el repartido de la localidad en el año anterior	Por indemnizaciones a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores	Por el repartido de la localidad en el año anterior	Por el repartido de la localidad en el año anterior	Por el repartido de la localidad en el año anterior	Por el repartido de la localidad en el año anterior	Por el repartido de la localidad en el año anterior	Por el repartido de la localidad en el año anterior
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Alaró	33 790'31	16 895'16	50 685'47	10 414'29	1 666'29	781'07	12 861'65									12 861'65
Aytor	24 846'06	12 423'03	37 269'09	7 657'64	1 225'22	574'32	9 457'18									9 457'18
Alcudia	10 878'75	6 439'37	16 318'12	3 852'87	536 46	251'47	4 140'80									4 140'80
Andraitx	55 313'75	27 656'88	82 970'63	17 047'89	2 727'66	1 278'59	21 054'14									21 054'14
Binissalem	33 572'50	16 786'25	50 358'75	10 347'16	1 655'55	776'04	12 775'75									12 775'75
Buñola	19 614'00	9 807'04	29 421'04	6 045'13	967'22	453'38	7 465'73									7 465'73
Calviá	19 447'50	9 723'75	29 171'25	5 993'79	959'01	449'53	7 402'33									7 402'33
Ciudadela	102 967'50	51 483'75	154 451'25	31 734'95	5 077'59	2 380'12	39 192'66									39 192'66
Oostitz	8 406'25	4 203 12	12 609'37	2 590'83	414'53	194'31	3 199'67									3 199'67
Deyá	4 156'25		4 156'25	1 366'37	218'62	102'48	1 687'47									1 687'47
Escorca	2 401'25		2 401'25	789'41	126'31	59'21	974'93									974'93
Eporias	22 704'69	11 352'35	34 057'04	6 997'67	1 119'63	524'83	8 642'13									8 642'13
Felanitx	81 679'09	40 839'54	122 518'63	25 173'78	4 027'80	1 888'03	31 039'61									31 039'61
Ferrieras	5 032'50		5 032'50	1 654'44	264'71	124'08	2 043'23									2 043'23
Formentera	4 081'25		4 081'25	1 341'71	214'67	100'63	1 657'01									1 657'01
Ibiza	121 971'73	60 985'87	182 957'60	37 692'12	6 014'74	2 819'41	46 426'27									46 426'27
Inca	55 425'00	27 712'50	83 137'50	17 082'18	2 733'15	1 281'16	21 096'49									21 096'49
Llucmajor	12 432'50	6 216'25	18 648'75	3 831'74	613'08	287'38	4 732'20									4 732'20
Mahón	58 874'38	29 437'19	88 311'57	18 145'29	2 903'25	1 360'90	22 409'44									22 409'44
Manacor	234 224'34	115 079'01	349 303'35	48 125'84	7 700'13	3 609'44	59 999'22									59 999'22
María de la Salud	115 079'01	57 539'50	172 618'51	35 467'76	5 674'84	2 660'08	43 802'68									43 802'68
Marratxí	23 253'75	11 626'87	34 880'62	1 786'76	285'88	134'01	2 206'65									2 206'65
Mercadal	8 656'25	4 328'12	12 984'37	7 165'89	1 146'70	537'52	8 851'11									8 851'11
Monturí	11 161'25	5 580'63	16 741'88	3 633'30	129'33	201'25	3 313'88									3 313'88
Palma	2 302 105'94	1 161'25	2 303 267'19	3 439'94	550'39	253'00	4 243'33									4 243'33
Pollensa	66 051'25	33 025'63	99 076'88	473 011'44	75 631'83	35 475'86	584 169'13									584 169'13
Porreras	36 603'12	18 301'56	54 904'68	20 357'23	3 257'16	1 526'79	25 141'18									25 141'18
Puebla Ls	53 176'25	26 688'12	79 864'37	11 251'21	1 804'99	846'09	13 932'29									13 932'29
San José	11 283'75	5 641'88	16 925'63	3 477'69	2 022'26	1 229'18	20 240'55									20 240'55
San Juan	14 147'50	7 073'75	21 221'25	4 360'31	556'43	260'83	4 294'95									4 294'95
San Luis	7 875'46	3 937'73	11 813'19	2 427'24	697'65	327'02	5 384'98									5 384'98
Sansellas	13 958'75	6 979'38	20 938'13	4 302'14	338'36	182'04	2 997'64									2 997'64
Santa Eugenia	9 782'50	4 891'25	14 673'75	3 015'00	688'34	322'66	5 313'14									5 313'14
Ste. Eulalia del Rio	11 868'75	5 934'38	17 803'13	3 657'99	482'40	226'13	3 723'53									3 723'53
Santañy	29 677'50	14 838'75	44 516'25	9 146'71	585'28	274'35	4 517'62									4 517'62
Selva	27 790'93	13 895'46	41 686'39	8 565'26	1 463'47	688'00	11 296'18									11 296'18
Villa-Carlos	10 932'50	5 466'25	16 398'75	3 369'44	539'11	252'71	4 161'26									4 161'26
TOTALES	3 670 659'15	1 856 611'31	5 527 270'46	871 190'52	139 390'48	65 339'29	1 075 920'23	24'95	1 739'52	1 077 684'76	1 739'52	1 075 945'24				1 075 945'24

Palma a 15 de Enero de 1923.—El Administrador, M. del Alisal.—Queda aprobado con esta fecha.—Palma 7 de Febrero de 1923.—El Delegado de Hacienda, C. Soldevilla.—Hay un sello que dice: Delegación de Hacienda, Baleares.

**Núm. 442
SUBASTA**

Por acuerdo del Consejo de familia que entiende en la tutela de la incapacitada D.ª Magdalena Palmer y Alvarez, se saca a la venta en pública subasta la cuarta parte indivisa de un predio llamado Son Trobat, sito en el término municipal de Algaida, campo y selva, casa, huerto y fuente que surge en el mismo predio, de cabida unas noventa y tres hectáreas, para el día veinte y dos de los corrientes, a las once, en la oficina despacho del Notario D. Pedro Alcover, (Santo Domingo 32), con arreglo al pliego de condiciones y

título de propiedad, que obran en poder de dicho Notario.
Palma 14 de Febrero de 1923.—El Tutor, Ramon Gonzalo Palmer.

**Núm. 464
COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MALLORCA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a la Junta General de Accionistas para celebrar sesión ordinaria el día 24 de Febrero corriente, a las diez y seis horas, en las Oficinas de esta Compañía, (Estación de Palma).
Tienen derecho a concurrir a la Junta todos los Señores Tenedores de diez acciones, las cuales deberán ser depositadas en la Caja de esta Compañía a las

licitar la papeleta de asistencia, que expresará el número de acciones depositadas y servirá de resguardo al Accionista hasta que terminada la Junta se le devuelvan los Títulos. Dichas papeletas se facilitarán por la Secretaria, todos los días laborables, de diez a doce, desde el inmediato a la publicación de este anuncio hasta tres antes del señalado para la reunión.
Durante los seis días anteriores al de la Junta se pondrán de manifiesto a los Señores Accionistas los libros de contabilidad, inventarios y Balance de la Compañía.
Palma 14 de Febrero de 1923.—El Presidente, Juan Marqués.—P. A. de la J. A.—El Vocal-Secretario, Rafael Blanes Tolosa.

**Núm. 444
SOCIEDAD COOPERATIVA
COMISION Y BANCA**
El Consejo de Administración de esta Sociedad a tenor de lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de sus Estatutos, acordó convocar la Junta General Ordinaria para el domingo 11 de Marzo a las once de su mañana, en el domicilio social.
A los Señores Accionistas que deseen asistir se les expedirá la papeleta de asistencia en la Secretaria de la Sociedad, la que deberán adquirir con dos días de anticipación a la fecha señalada para la Junta.
Palma de Mallorca, Febrero de 1923.—El Presidente, Eduardo Lluch.